



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID (CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y FAMILIA) Y EL AYUNTAMIENTO DE ALGETE PARA LA LUCHA CONTRA LA EXCLUSIÓN SOCIAL Y LA POBREZA INFANTIL

Madrid, **19 DIC. 2016**

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. **CARLOS IZQUIERDO TORRES**, Consejero de Políticas Sociales y Familia de la Comunidad de Madrid, nombrado mediante Decreto 30/2015, de 26 de junio, actuando en virtud de las competencias que le otorga el artículo 4.3 a) de la Ley 8/1999, de 9 de abril, de adecuación de la normativa de la Comunidad de Madrid a la ley estatal 4/1999, de 13 de enero y el artículo 41 a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.

Y de otra, el Ilmo. Sr. D. **CESÁREO DE LA PUEBLA DE MESA**, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Algete, elegido por Acuerdo del Pleno de 13 de junio de 2015, en nombre y representación del citado Ayuntamiento, en virtud de su cargo y de las facultades que le confiere el Art.21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ambos intervienen en nombre y representación de las instituciones señaladas, reconociéndose capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio y

MANIFIESTAN

1. El sistema público de servicios sociales de la Comunidad de Madrid está constituido por el conjunto de actuaciones destinadas a la atención social de la población y gestionadas por las Administraciones autonómica y local.
2. La necesidad de luchar contra el riesgo de pobreza o exclusión social hace necesaria una atención integral a los menores y sus familias para que la situación económica o de exclusión social en la que viven no les impida disfrutar plenamente de sus derechos y logren alcanzar el máximo de sus capacidades.
3. Se consideran prioritarias las actuaciones de prevención, inserción y promoción social dirigidas a impedir, en la medida de lo posible, las situaciones de exclusión social, en sus diversas manifestaciones, así como a facilitar los procesos de inclusión.
4. El presente convenio se encuadra en el marco de la normativa estatal de cofinanciación de los planes o programas sociales desarrollados por las Comunidades Autónomas conforme a los criterios aprobados por el Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia de 20 de abril de 2016, en aplicación de lo previsto en el artículo 86.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, y la Resolución de 22 de junio de 2016 de la Secretaria de Estado de Servicios Sociales por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 17 de junio

de 2016. En consecuencia su tramitación se ha de realizar como convenio de colaboración de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.4.b) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y las demás disposiciones en vigor, corresponde al titular de la Consejería de Políticas Sociales y Familia de la Comunidad de Madrid, el desarrollo general, la coordinación, la dirección y ejecución de las políticas del Gobierno, entre otros, en los ámbitos de la cohesión e inclusión social, servicios sociales, familia y protección del menor.

En este sentido, ambas partes expresan su acuerdo en reforzar las actuaciones conjuntas para la planificación del sistema público, que supongan una mejora de la calidad en la atención de los ciudadanos.

En virtud de lo expuesto suscriben el presente Convenio conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.

El objeto del presente Convenio es regular la cooperación entre las partes firmantes para la puesta en marcha de proyectos para la lucha contra la pobreza infantil en el marco de las actuaciones contra la exclusión social.

SEGUNDA: CARACTERÍSTICAS Y CRITERIOS QUE DEBEN REUNIR LOS PROYECTOS.

Las actuaciones de intervención social vinculadas al presente convenio contemplarán prestaciones técnicas, económicas y en especie para la lucha contra la exclusión social y la pobreza infantil. La tipología de los proyectos se centrará en paliar y mejorar la situación de vulnerabilidad social de las familias, mediante la cobertura de las necesidades básicas y el acceso a otros servicios.

En el anexo de este convenio se detallan las actuaciones a ejecutar para su cumplimiento, conforme a lo acordado en común por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Algete.

TERCERA: FINANCIACIÓN Y FORMA DE PAGO.

La Comunidad de Madrid financiará el coste íntegro del proyecto, que será de 6.268,94 €. El gasto se imputará al Programa 232E partida 46309, del Presupuesto de la Consejería de Políticas Sociales y Familia.

El pago del importe del presente convenio se efectuará en un único libramiento a la firma del presente convenio.

CUARTA: GASTOS IMPUTABLES AL CONVENIO Y SU JUSTIFICACIÓN.

Serán gastos imputables a este convenio:





- Las prestaciones económicas y/o en especie que se proporcionen directamente a las familias.
- Servicios proporcionados (diagnóstico de la necesidad, derivación y prestación de servicios). Estos gastos, podrán consistir en gastos de personal y gastos corrientes de gestión.

Estos gastos deberán respetar lo establecido en el anexo al presente convenio, y deberán haberse ejecutado entre los días 1 de enero y el 31 de diciembre de 2016.

La justificación de estos gastos se presentará por la entidad local antes del 31 de enero de 2017 y deberá recoger, en documento original y fotocopia compulsada:

- Certificación del Interventor o, en su caso, Secretario-Interventor de la Entidad Local, en la que consten las cantidades efectivamente gastadas y pagadas, en relación con la cuantía que se financia en el presente Convenio.
- Certificación del órgano competente de la entidad local, donde se recoja el gasto desglosado por conceptos, en relación con el proyecto financiado. Asimismo, deberá acreditarse que los gastos financiados se han aplicado, con carácter exclusivo a la justificación del presente convenio.

En cualquier caso, la Entidad Local se obliga a facilitar cuanta información le sea requerida por la Consejería Políticas Sociales y Familia, por la Intervención General de la Comunidad de Madrid, Tribunal de Cuentas, Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid u otros organismos competentes y, en particular, en lo que se refiere a lo dispuesto en el apartado cuarto, del artículo decimosegundo, de la Ley 2/1995, de 8 de mayo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid.

La Comunidad de Madrid exigirá el reintegro de las cantidades indebidamente justificadas.

QUINTA: COORDINACIÓN Y APOYO TÉCNICO.

Para la consecución de los fines objeto del presente Convenio, la Consejería de Políticas Sociales y Familia prestará el apoyo técnico necesario que permita:

1. El diseño, puesta en marcha y el desarrollo y seguimiento de los programas, proyectos, actuaciones y servicios desarrollados en los centros de servicios sociales municipales.
2. La coordinación, en su caso, de los Servicios Sociales de Atención Primaria con los Servicios Sociales Especializados del área correspondiente.

SEXTA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

La Comisión de seguimiento será la misma que figura en la Cláusula Decimoséptima del vigente Convenio de Colaboración para el Desarrollo de los Servicios Sociales de Atención Social Primaria, Promoción de la Autonomía Personal y la Atención a las Personas en Situación de Dependencia entre la Comunidad de Madrid y la Entidad Local.

SÉPTIMA: ACCIÓN ADMINISTRATIVA CONTRA EL FRAUDE.



Las Administraciones firmantes del presente Convenio velarán por la correcta aplicación de los fondos públicos destinados a la lucha contra la pobreza infantil, evitando la obtención o disfrute fraudulento de sus prestaciones y de otros beneficios o ayudas económicas que puedan recibir los sujetos que participen en el Sistema o sean beneficiarios del mismo. Igualmente establecerán medidas de control destinadas a detectar y perseguir tales situaciones.

OCTAVA: DURACIÓN DEL CONVENIO.

La vigencia del presente Convenio se establece desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2016.

NOVENA: EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio se extinguirá por cualquiera de las siguientes causas:

1. Expiración del plazo de vigencia.
2. Sustitución por un nuevo convenio.
3. Incumplimiento de las estipulaciones en él contenidas.
4. Obstaculización de las funciones de supervisión, evaluación, comprobación de gastos e inspección de la Consejería de Políticas Sociales y Familia de la Comunidad de Madrid, respecto a los servicios concertados.

En el supuesto de que concurran las causas tercera o cuarta de resolución del presente Convenio, se procederá a la comunicación previa a la otra parte abriéndose un plazo de veinte días hábiles para que ésta alegue lo que estime oportuno. Si transcurrido este plazo, el requirente no obtiene satisfacción, el Convenio perderá su vigencia, con la exigencia, en su caso, del reintegro de la aportación de la Comunidad de Madrid que no hubiera sido pagada y gastada.

DÉCIMA: PROTECCIÓN DEL MENOR.

La entidad local deberá solicitar al personal, incluido el voluntario, que, en ejecución del presente convenio, vaya a ejercer actividades que impliquen contacto habitual con menores, la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y en el artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado.

El personal citado en el párrafo primero estará obligado a comunicar inmediatamente a la entidad local que ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, cuando esta sentencia se dicte con posterioridad a la aportación de la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales. En estos casos la entidad local se compromete a comunicar dicha circunstancia a la Consejería de Políticas Sociales y Familia.

Una vez que se aporte la citada certificación negativa, su contenido se presumirá vigente hasta que la entidad local tenga conocimiento de que cualquier miembro que, en ejecución de este convenio realice actividades que impliquen contacto habitual con menores, ha sido condenado




por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual o surjan indicios fidedignos de que ha recaído sentencia condenatoria firme por tales delitos. En ambos casos, la entidad local, por sí o a través del interesado, deberá recabar un nuevo certificado del Registro Central de Delincuentes Sexuales con el fin de actualizar el hasta ahora vigente.

La entidad local adoptará las medidas oportunas para apartar a todo aquel personal que, en desarrollo de las actividades del convenio tenga contacto habitual con menores de edad, sea condenado por sentencia firme por un delito contra la libertad e indemnidad sexual o surjan indicios fidedignos de que existe dicha sentencia firme.

UNDÉCIMA: RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, quedando excluido de la aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud de lo dispuesto en su artículo 4.1, sometiéndose a los principios de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las normas generales de derecho administrativo, los principios de buena administración y el ordenamiento jurídico en general.

DUODÉCIMA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Dada la naturaleza administrativa del convenio, las partes acuerdan someter las discrepancias que no hayan podido resolverse en el seno de la comisión de seguimiento del presente convenio, a los tribunales de la jurisdicción contencioso-administrativa de Madrid.

Y para que así conste, en prueba de conformidad de las partes, se firma el presente convenio de colaboración, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**EL CONSEJERO DE POLÍTICAS SOCIALES
Y FAMILIA**

(P.D.F. orden 1986/2016
de 19 de diciembre)

CARLOS IZQUIERDO TORRES

**EL DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS
SOCIALES E INTEGRACIÓN SOCIAL**

Fdo.: Pablo Gómez-Tavira

**EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYTO DE
ALGETE**

CESÁREO DE LA PUEBLA DE MESA



**ANEXO**

CRÉDITO 26.16.231F.453.06 APOYO A LA FAMILIA E INFANCIA

FICHA DE PRESENTACIÓN DE PROYECTOS PARA PALIAR Y MEJORAR LA SITUACIÓN DE
VULNERABILIDAD SOCIAL DE LAS FAMILIAS

TIPO 1

| I. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO | | | |
|--|---|---------------------|--------------|
| COMUNIDAD AUTÓNOMA/ CIUDAD DE MADRID | | AÑO 2016 | |
| DENOMINACIÓN: PROGRAMA DE AYUDAS ECONÓMICAS DIRIGIDO A FAMILIAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD SOCIAL | | | |
| MUNICIPIO Y PROVINCIA, ALGETE (MADRID) | | | |
| COMARCA, BARRIO, ASENTAMIENTO | | | |
| LOCALIZACIÓN | | | |
| Urbano <input checked="" type="checkbox"/> Rural <input type="checkbox"/> Mixto <input type="checkbox"/> | | | |
| ENTIDAD PROMOTORA/GESTORA: Consignar P, G o ambas, en su caso | | | |
| Comunidad Autónoma | | Diputación | |
| Ayuntamiento | x | Otros entes locales | Especificar: |
| Mancomunidad | | Otras | Especificar: |
| Consortio | | | |
| DOMICILIO PLAZA DE LA CONSTITUCION S/N | | | |
| MUNICIPIO Y PROVINCIA ALGETE (MADRID) | | CÓDIGO POSTAL 28110 | |





CONSEJERÍA
DE POLÍTICAS SOCIALES Y FAMILIA

Comunidad de Madrid



| | | |
|-----------------|------------|---|
| TELÉFONO | FAX | C. ELECTRÓNICO |
| 916204918 | 916280930 | ngalan@aytoalgete.com madelamo@aytoalgete.com |

| | |
|--|----------------------------------|
| RESPONSABLE: Nombre y cargo o puesto de trabajo | |
| NOEMI GALAN RICO, CONCEJALA DE SERVICIOS SOCIALES | |
| M ^a ANGELES DEL AMO REGIS, COORDINADORA DE PROGRAMAS DE SS.SS | |
| CORREO ELECTRÓNICO ngalan@aytoalgete.com madelamo@aytoalgete.com | TELÉFONO 916204918 |

| | | |
|---|----------------------|----------------------------|
| SEDE DEL PROYECTO | | |
| DOMICILIO CONCEJALIA DE SERVICIOS SOCIALES, C/ LIMON VERDE Nº 2. | | |
| MUNICIPIO,ALGETE (MADRID) | | CÓDIGO POSTAL 28110 |
| TEL. 916204918 | FAX 916280930 | C. ELECTRÓNICO |
| ngalan@aytoalgete.com madelamo@aytoalgete.com | | |
| TITULARIDAD Y/O DEPENDENCIA | | |
| MUNICIPAL | | |

AYTO. Algete
ALCALDIA



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/asy mediante el siguiente código seguro de verificación: 094569856366713571935



II. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Las Ayudas Económicas Familiares son prestaciones complementarias, de carácter temporal, dinerarias o en especie, que se conceden a las familias para la atención de necesidades básicas de los y las menores a su cargo, cuando carecen de recursos económicos suficientes para ello, y dirigidas a la prevención, reducción o supresión de factores que generen situaciones de dificultad o riesgo social para los y las menores con el fin de favorecer su permanencia e integración en el entorno familiar y social, evitando así situaciones de desprotección que pudieran producirse de continuar las mismas circunstancias. Estas ayudas implican siempre de una intervención social complementaria por parte de los trabajadores sociales, los cuales trabajarán con las familias la intervención más adecuada atendiendo a la necesidad planteada. Dentro de este proyecto no solo existen la acciones dinerarias sino también queda implementado el proyecto que se puso en marcha en el año 2014 que es el de comedor social dirigido fundamentalmente a dar cobertura a los menores y sus familias durante el periodo no escolar pero también funciona durante todo el año dando cobertura a todas a aquellas familias o unidades independientes que sean valorados por las unidades de trabajo social como un recurso a aplicar en ese momento de la intervención. Todas estas acciones tienen el objetivo primordial de apoyar a las familias del municipio donde queden cubiertas las necesidades de alimentación para aquellos casos más acuciantes, familias con menores; mujeres con cargas familiares no compartidas; jóvenes en situación de riesgo, personas mayores con dificultad económica u otras situaciones de vulnerabilidad y exclusión social.

INTEGRACIÓN EN OTROS PLANES O PROGRAMAS

PROYECTO INDEPENDIENTE

INTEGRADO EN OTRO/S Especificar: programa de ayudas de emergencia social y comedor social.

COLABORACIÓN CON INSTITUCIONES PÚBLICAS Y/O PRIVADAS. Existe una coordinación entre CRUZ ROJA Y CARITAS y Ayuntamiento. En el municipio ambas entidades tienen sede y con ambas se mantienen reuniones de coordinación facilitando la aplicación de diferentes apoyos sociales y económicos a aquellas familias que se intervienen desde los tres sectores, aunando esfuerzos y gestionando de forma más eficaz los recursos.

PROGRAMAS SUBVENCIONADOS POR EL IRPF

Citar:









SERVICIOS DE EMPLEO

OTRAS Citar

III. COBERTURA POBLACIONAL Y USUARIOS/AS PREVISTOS

ESTIMACIÓN DEL NÚMERO DE FAMILIAS Y USUARIOS/AS DEL PROYECTO

| INTERVALOS DE EDAD | HOMBRES | MUJERES | TOTAL* | Nº DE FAMILIAS |
|----------------------------|---------|---------|--------|----------------|
| 0 A 12 AÑOS | | 28 | | |
| 13 A 17 | 6 | 5 | | |
| SUBTOTAL NIÑOS/AS | 6 | 33 | 39 | |
| 18 A 29 | 4 | | 4 | |
| 30 A 64 | 9 | 18 | 27 | |
| 65 Y MÁS | | | | |
| SUBTOTAL P. ADULTAS | 13 | 18 | 70 | |
| TOTAL* | 19 | 51 | 70 | 22 |

| GRUPOS VULNERABLES DE POBLACIÓN | Nº USUARIOS* | Nº DE USUARIAS* | TOTAL | Nº FAMILIAS |
|---------------------------------|--------------|-----------------|-------|-------------|
| | | | | |



Alcaldía Ayuntamiento Algeles

[Handwritten signature]



| | | | | |
|-------------------------|--------------------------------------|-----------|-----------|-----------|
| POBLACIÓN GITANA | 3 | 3 | 6 | 3 |
| POBLACIÓN INMIGRANTE | 3 | 20 | 23 | 4 |
| FAMILIAS MONOPARENTALES | 4 | 10 | 14 | 3 |
| FAMILIAS NUMEROSAS | 5 | 18 | 23 | 2 |
| OTRAS. Especificar | 4 (1 vive en una tienda de campaña) | | 4 | 10 |
| TOTAL * | 19 | 51 | 70 | 22 |

* Deberá coincidir con totales de "usuarios /as" por "intervalos de edad" y grupos vulnerables

Alcaldía Ayuntamiento Algeste





IV. PROYECTO Y PRESTACIONES para paliar y mejorar la situación de vulnerabilidad social de las familias, cubriendo necesidades básicas de alimentación, higiene, ropa, etc. y facilitando el acceso a otros servicios como los de salud, educación (material escolar, ayudas para comedor), vivienda (alquiler y mejora de las condiciones de habitabilidad de la vivienda, suministros, etc.) y de empleo así como el acompañamiento y trabajo social con las familias.

| PLAN / PROGRAMA SOCIAL | NECESIDADES DETECTADAS | OBJETIVOS ESPECÍFICOS | TIPO DE PRESTACIONES (económicas, técnicas) |
|--|--|---|---|
| <p>AYUDAS ECONÓMICAS DIRIGIDO A FAMILIAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD SOCIAL: COMEDOR SOCIAL</p> | <p>1.-familias con menores en su mayoría por edad quedan fuera del campamento urbano/ asistencia comedor con para cobertura necesidades dietéticas de forma saludable</p> <p>2. familias o personas que estén en una situación de vulnerabilidad social/ asistencia al comedor para tener garantizadas las necesidades de alimentación</p> | <p>1. 1. garantizar durante los meses de verano que los menores tengan cubiertas las necesidades de alimentación</p> <p>2. garantizar que familias o personas que estén en una situación de vulnerabilidad social tengan garantizadas las necesidades de alimentación</p> | <p>los usuarios no reciben ayuda económica sino en especie ya que acuden a desayunar , comer y merendar</p> |









| | | | |
|---|--|--|---|
| <p>AYUDAS ECONÓMICAS DIRIGIDO A FAMILIAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD SOCIAL: PRESTACIONES ECONOMICAS</p> | <p>-familias con menores con dificultades para poder cubrir necesidades básicas específicamente para los menores (adquisición de productos de higiene o alimentación infantil) y con carácter general ayudas para pago de suministros, comedor escolar y adquisición de libros.</p> <p>- Familias con situaciones de urgencia social a las cuales se hace necesario dar cobertura para ayudar con pago de alquiler de vivienda por encontrarse en situaciones de vulnerabilidad social (situaciones de desahucio o ayudas económicas de vivienda para prevenir el expediente de inicio de desahucio)</p> | <p>1. entregas dinerarias de pago único y carácter extraordinario concedidas a personas o familias para facilitar su integración social, apoyar el cuidado de personas dependientes, paliar situaciones transitorias de necesidad o garantizar mínimos de subsistencia destinadas a facilitar la superación de situaciones en las que concurra una necesidad económica coyuntural.</p> <p>2. entregas dinerarias de pago único y carácter extraordinario concedidas a personas o familias para evitar pérdida de la vivienda o encontrarse en una situación de calle</p> | <p>AYUDAS ECONOMICAS</p> <p>AYUDAS ECONOMICAS</p> |
|---|--|--|---|





CONSEJERÍA
DE POLÍTICAS SOCIALES Y FAMILIA

Comunidad de Madrid



| V. PRESUPUESTO DEL PROYECTO (en euros) | |
|---|----------|
| FINANCIACIÓN | |
| MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD Subvención asignada al proyecto | 6.268,94 |
| CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALGETE Y COMUNIDAD DE MADRID para la Lucha contra la Pobreza Infantil Subvención asignada al proyecto | |
| OTRAS FUENTES. Especificar procedencia | |
| | |
| | |
| | |
| TOTAL* | 6.268,94 |
| GASTOS | |
| | 6.268,94 |







La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/essy mediante el siguiente código seguro de verificación: 0945698563667113571935





| | |
|---|-----------------|
| PRESTACIONES ECONÓMICAS Y/O EN ESPECIE | 5268,94€ |
| PERSONAL | |
| GASTOS CORRIENTES (mantenimiento y actividades). Especificar: PAGO DE LAS COMIDAS, MERIENDAS, DESAYUNO A LA EMPRESA | 1000€ |
| SUBTOTAL PERSONAL Y GASTOS CORRIENTES | |
| TOTAL * | 6.268,94 |

* El total de la financiación debe coincidir con el total de gastos

VI. PERSONAL Y VOLUNTARIADO, ADSCRITOS AL PROYECTO

| PUESTO DE TRABAJO | HOMBRE | MUJER | DEDICACIÓN SEMANAL. Consignar T (total) o P (parcial) | DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA. Especificar |
|-------------------------------|--------|-------|---|---|
| TRABAJADORES SOCIALES | 1 | 2 | PARCIAL (23h/semana cada uno) | SERVICIOS SOCIALES |
| 1 COORDINADORA | | 1 | PARCIAL (15h/semana) | SERVICIOS SOCIALES |
| | | | | |
| | | | | |
| FUNCIONES DEL VOLUNTARIADO | HOMBRE | MUJER | DEDICACIÓN SEMANAL. Consignar T (total) o P (parcial) | DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA. Especificar |
| | | | | |






VII. PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN Y/O USUARIOS/AS EN EL PROYECTO

ASOCIACIONES, ONG Especificar:

REUNIONES Y ASAMBLEAS CREACIÓN DE COMISIONES, PLATAFORMAS Citar:

PARTICIPACIÓN EN CONSEJOS U OTROS ORGANISMOS Citar:

OTROS. Especificar

VIII. OBSERVACIONES/INFORMACIÓN ADICIONAL

El Ayuntamiento de Algete como administración cercana y que debe dar respuesta en un primer nivel a los vecinos de Algete, ha reforzado los recursos existentes y se han establecido unas medidas de actuación que sean eficaces y eficientes, es por ello que dentro de las líneas de actuación más fundamentales están:

- 1.- **Se han reforzado los presupuestos en materia de emergencia social**, con objeto de poder dar cobertura a las diferentes situaciones en las que se ven inmersas las familias con una situación de precariedad económica como son, en becas para comedor, para libros, ayudas de vivienda; ayudas pago suministros.
- 2.- **Incorporación de medias de apoyo fiscal** como por ejemplo **bonificación de los impuestos** a las familias en desahucio, **este será el tercer año que se abrirá una convocatoria de compensación del pago de IBI de este ejercicio dirigida a personas desempleadas, Pensiones no contributivas y perceptores de RMI.**
- 3.- **Existe un PROTOCOLO DE AYUDAS PARA HACER FRENTE AL ACCESO DE VIVIENDA PARA AQUELLAS FAMILIAS O PERSONAS QUE HAN TENIDO UN DESAHUCIO O EVITAR SITUACIONES QUE DEN LUGAR A UN EXPEDIENTE DE DESAHUCIO**
- 4- **Ha finalizado una convocatoria de ayudas de comedor escolar de carácter municipal para el curso 2016/2017 de las que se han presentado 206 solicitudes.**





5.- actualmente está abierta una convocatoria de ayuda de libros para el curso escolar 2016/2017.

6.- se subvencionan plazas al 100% para familias en intervención en servicios sociales con especial dificultad social en campamentos urbanos en coordinación con la Concejalía de juventud

IX. VALORACIÓN DEL PROYECTO POR PARTE DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA/CIUDAD

Entendemos este proyecto como una acción más que permite dar cobertura a las familias en intervención por las unidades de trabajo social, pero también el complementarlo con otros proyectos del municipio pudiendo ampliar la cobertura de los recursos existentes.

EL DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES E INTEGRACIÓN SOCIAL

Firmado digitalmente por PABLO GÓMEZ-TAVIRA GÓMEZ-TAVIRA
Organización: COMUNIDAD DE MADRID
Fecha: 2016.10.20 11:59:49 CEST
Huella dig.: 2bbab7b31ba40160639ccea053b0a757ac8d6e4

Fdo: Pablo Gómez-Tavira

